



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN
JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0056700

Encontrándose el presente asunto para proveer sobre la admisión de la demanda, advierte el Despacho que ello no es procedente, como quiera que el documento base de la ejecución, carece de uno de los requisitos que exige el artículo 772 del Código de Comercio, reformado por la ley 1231 de 2008, para ser considerada como tal.

Nótese como el documento mencionado no contiene “la firma del emisor”. En consecuencia, se impone negar el mandamiento deprecado, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **NOWHERE CO S.A.S** contra **PROFESSIONAL FITNESS S.A.S.**

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 036 del 28 de
septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario